



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo de JHON JAIRO TORO BARRIOS contra ROBINSON DELGADO MENDEZ. Radicación: 2019-938.

Teniendo en cuenta la petición de la parte demandante, se

R E S U E L V E

1º. NEGAR nuevamente el emplazamiento del demandado ROBINSON DELGADO MENDEZ, pese a que se aportaron los informes de la oficina de correos, motivo por el cual se había negado el emplazamiento en auto del 25 de marzo de 2021, atendiendo que revisados estos documentos respecto de nueva dirección que había aportada la apoderada -carrera 10 #3-45- no hay inconveniente porque el informe hace referencia a que el número no existe; pero referente a -la citación para la notificación personal-, dirigida a la carrera 10 A #1D-30 A.S.P.C. No. 9 Cacica La Gaitana y que fue recibida, se hizo en forma incorrecta, debió hacerse la -Notificación Personal- como lo indica el artículo 8º. del Decreto 806 de 2020, enviando los anexos para el traslado y hacer la advertencia del inciso 3º. sobre "la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación", por lo tanto debe repetir la -Notificación personal- en los términos indicados.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.